

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-12114 *Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia M-58/2013.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 10 y 11 de julio), de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-58/2013.

Nombre y Apellidos: Vela Forestal, SL.

Domicilio: Novalés. Alfoz de Lloredo.

NIF: B-39452123.

Motivo del expediente: Como consecuencia del aprovechamiento con referencia AF/UOM/2012/341/3, efectuado en el lugar denominado "Montecillo" de la localidad de Labarces (Valdáliga), han dejado sin eliminar los restos de corta y sin repasar 600 metros de pistas de saca y falta de aportar 2 camiones de grava a la pista principal. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 18 de marzo de 2013 a las 13:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra I), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 43/03 las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la intensidad del daño causado, el grado de culpa, la reincidencia y el beneficio económico obtenido por el infractor.

Teniendo en cuenta según el informe técnico, que el coste que hubiera supuesto la eliminación de los restos de corta mediante quema incluyendo la apertura de un cortafuegos perimetral sería de 738,36 euros no resultando factible efectuarlo ahora, esto supone para el infractor un beneficio económico y por ello se propone una multa de 200,00 euros.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003, conceder a la empresa el plazo de un mes para llevar a cabo el refino y planeo de 160 metros de pista. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor, ascendiendo éstos a una cuantía de 198,12 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Calle Calderón de la Barca, 4, Entresuelo, en horas

CVE-2013-12114

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 155

hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 24 de julio de 2013.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2013/12114](#)

CVE-2013-12114